



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL

Acuerdo No. CG/09/07.

A CUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL “FONDO DE PREVISIÓN PARA LA PREPARACIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL DEL AÑO 2009”

ANTECEDENTES:

- I.** La LVIII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche emitió el Decreto No. 187, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 30 de septiembre de 2005, mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche; y en su Artículo Primero Transitorio establece: El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.
- II.** En Sesión Ordinaria celebrada el día 22 de marzo de 2007, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche aprobó el Acuerdo No CG/05/07, por el que se Redistribuyen los Recursos Económicos del Ejercicio Presupuestal de 2006, y se determina la aplicación del Remanente de dicho Ejercicio, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 11 de abril de 2007.
- III.** Con fecha 29 de mayo de 2007, la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, recibió de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, un cheque por la cantidad de \$2,052,819.00 (SON: DOS MILLONES, CINCUENTA Y DOS MIL, OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS, 00/100M.N.), correspondiente al saldo pendiente del presupuesto del ejercicio fiscal 2006, por el importe total de \$105,605,055.00 (SON: CIENTO CINCO MILLONES, SEISCIENTOS CINCO MIL, CINCUENTA Y CINCO PESOS, 00/100 M.N), aprobado por la LVIII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche, a favor del Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante el Decreto Número 210, en la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal del año 2006, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 12 de diciembre de 2005.
- IV.** Con fecha 21 de junio de 2007, se celebró una reunión privada de trabajo del Consejo General, previa a la sesión ordinaria de junio, convocada por la Presidenta del mismo, en la que se abordaron los asuntos relativos a la Cancelación y Reasignación del importe del Fondo de Recursos Económicos para cubrir las Eventualidades Extraordinarias que ocurran en el Proceso Electoral del año 2006 y no estén previstas en el Presupuesto de Egresos; la modificación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del año 2007; y la creación del Fondo de Previsión para la Preparación y Desarrollo del Proceso Electoral del año 2009, a la que asistieron: Licda. Celina del C. Castillo Cervera, en su calidad de Presidenta del Consejo General; Mtra. Cindy Rossina del R. Saravia López, Lic. Víctor Manuel Ortiz Pasos, Lic. Carlos Manuel Sánchez Preve, Lic. Jorge Luis Pérez Curmina, Lic. José Manuel Sosa Zavala y Dr. Jorge Gabriel Gasca Santos, Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche; Lic. Víctor Manuel Rivero Álvarez, Secretario Ejecutivo del Consejo General; Lic. Maria Luisa Sahagun Arcila, Lic. Marco Alejandro Jiménez Ordóñez y Prof. Jesús Antonio Sabido Góngora, Directores Ejecutivos de Administración y Prerrogativas, de Organización Electoral y Capacitación Electoral y Educación Cívica, respectivamente; Lic. Ingrid Renée Pérez Campos, Asesora Jurídica



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE CONSEJO GENERAL

del Consejo General; C.P. Constanza Italia Maria Gutiérrez Rivero, Contralora Interna de este Instituto; C.P. Lizbeth Alavez Góngora, Jefe de Departamento; así como los Representantes de los Partidos Políticos acreditados ante el Consejo General que a continuación se mencionan: Lic. Onésimo Dário López Solís por el Partido Acción Nacional, Lic. Luís R. Hernández Zapata por el Partido Revolucionario Institucional, C. Víctor Alberto Améndola Aviles por el Partido de la Revolución Democrática, C. Yenny del Jesús Jiménez Herrera por el Partido Verde Ecologista de México, CC. Ana Maria López Hernández y Jorge Elvis Pérez Pérez por el Partido del Trabajo, Lic. Manuel J. Zavala Salazar por el Partido Convergencia; y Lic. Raciél Adalio Quiñones Flores por el Partido Nueva Alianza.

MARCO LEGAL:

- I. **La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus incisos b) y c) de la fracción IV del Artículo 116, establecen:** *“Artículo 116.- El Poder público de los Estados se dividirá para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo. Los Poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas:... IV. Las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:... b) En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales sean principios rectores los de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia; c) Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones...”*
- II. **La Constitución Política del Estado de Campeche en el Artículo 24 fracción III, en sus partes conducentes refiere:** *“Artículo 24.- La soberanía del Estado reside esencial y originariamente en el pueblo campechano, que la ejerce por medio del poder público que dimana del mismo pueblo y se instituye para beneficio de éste en los términos que establece esta Constitución. La renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, conforme a las siguientes bases:... III.- La organización de las elecciones estatales y municipales es una función estatal que se realizará a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Electoral del Estado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo del Estado, los partidos políticos con registro y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esa función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores. El Instituto Electoral del Estado será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. Su órgano superior de dirección será el Consejo General y se integrará por siete consejeros electorales, y concurrirán, con voz pero sin voto, los consejeros del Poder Legislativo, los representantes de los partidos políticos y un secretario. La ley determinará las reglas para la organización y funcionamiento de los órganos, así como las relaciones de mando entre éstos...”*
- III. **El Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche en sus artículos 1, 3, 135, 136 fracción I, 137, 139, 140, 142, 143 fracción I, 144 fracciones I, II y III, 145, 146, 166, 167 fracciones II y XXVII, 169 fracciones I, V, XVI y XVII, 170 fracciones I, XX y XXV, 171, 172 fracciones II y XI, 176 fracciones I, II, IV, VI, IX y XI, 291 y 292, establece:** *“Art. 1.- Las disposiciones de este Código son de orden público y de observancia general en el Estado de Campeche ... ; Art.- 3.- ... La interpretación se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14*



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE CONSEJO GENERAL

de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Art. 135.- El Instituto Electoral del Estado de Campeche, depositario de la autoridad electoral, es responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, en términos de lo que dispone la fracción III del artículo 24 de la Constitución Política del Estado; Art. 136.- Son fines del Instituto Electoral del Estado de Campeche: I. Contribuir al desarrollo de la vida democrática...; Art. 137.- Todas las actividades del Instituto Electoral del Estado se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad; Art. 139.- El Instituto Electoral del Estado es un organismo público, autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios; Art. 140.- El patrimonio del Instituto Electoral del Estado de Campeche, se integra con: I. Los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto; II. Las partidas que anualmente se le señalen en la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado y los remanentes que de ellas conserve el Instituto al concluir un ejercicio fiscal; III. Los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de este Código; IV. El importe de las multas que imponga con motivo de la aplicación de este Código; y V. Cualesquiera otros bienes o recursos económicos que otras entidades públicas o privadas le destinen en propiedad. Los recursos provenientes de las multas, los remanentes presupuestales y los mencionados en la fracción V de este artículo, se destinarán a los fines que disponga el Consejo General, mediante la aprobación del acuerdo correspondiente; Art. 142.- El Instituto se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución Política del Estado, en este Código, en los reglamentos que del mismo emanen y en otras leyes que le sean aplicables; Art. 143.- El Instituto Electoral del Estado de Campeche ejercerá sus funciones en todo el territorio de la Entidad, conforme a la siguiente estructura: I. Un Consejo General, con domicilio en la ciudad de Campeche...; Art. 144.- Los órganos centrales del Instituto Electoral del Estado de Campeche, cuya sede es la ciudad de Campeche, son: I. El Consejo General; II. La Presidencia del Consejo General; III. La Secretaría Ejecutiva del Consejo General, y...; Art. 145.- El Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto; Art. 146.- El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, se integrará en la forma prevista por la fracción III del artículo 24 de la Constitución Política del Estado. El consejero electo como presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, ejercerá ese cargo durante siete años. Por cada consejero propietario del Poder Legislativo se elegirá un suplente; Art. 166.- Los acuerdos y resoluciones que pronuncie el Consejo General surtirán sus efectos a partir del día siguiente al en que tenga lugar la notificación. Para su conocimiento público, el Consejo General publicará en el Periódico Oficial del Estado todos los acuerdos y resoluciones que pronuncie... Los acuerdos y resoluciones que pronuncie el Consejo General del Instituto Electoral se tendrán por notificados a los Partidos Políticos a partir del momento: I. De su adopción, cuando en la respectiva sesión hayan estado presentes los representantes que tengan acreditados; o II. En que, por no haber estado presentes en la sesión sus respectivos representantes, reciban el oficio que al efecto les haga llegar la Secretaría Ejecutiva del Consejo; Art. 167.- El Consejo General tiene las siguientes atribuciones:... II. Vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto, y conocer, por conducto de su presidente y de sus Comisiones, las actividades de los mismos, así como de los informes específicos que el Consejo General estime necesario solicitarles... XXVII. Dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones y las demás señaladas en este Código; Art. 169.- El presidente del Consejo General tiene las atribuciones siguientes:... I. Velar por la unidad y cohesión de las actividades de los órganos del Instituto Electoral del Estado de Campeche... V. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el propio Consejo... XVI. Ordenar, en su caso, la publicación en el Periódico Oficial del Estado de los acuerdos y resoluciones que pronuncie el Consejo General; y XVII. Las demás que le confieran el Consejo General, este Código y demás disposiciones complementarias; Art. 170.- El Secretario Ejecutivo del



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE CONSEJO GENERAL

Consejo General tiene las siguientes atribuciones: I. Auxiliar al Consejo General en el ejercicio de sus atribuciones... XX. Cumplir las instrucciones del presidente del Consejo General y auxiliarlo en sus tareas... XXV. Las demás que le sean conferidas por el Consejo General, por el presidente del mismo, por este Código y demás disposiciones complementarias; Art. 171.- La Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, será presidida por el presidente del Consejo General y se integrará con el secretario ejecutivo del mismo Consejo y los titulares de la Direcciones Ejecutivas del Registro Estatal de Electores, de Administración y Prerrogativas, de Organización Electoral, y de Capacitación Electoral y Educación Cívica; Art. 172.- La Junta General Ejecutiva se reunirá, por lo menos, una vez al mes, siendo sus atribuciones las siguientes: II. Fijar los procedimientos administrativos, conforme a las políticas y programas generales del Instituto... XI. Las demás que le encomienden este Código, el Consejo General o su presidente; Art. 176.- A la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas le corresponde: I. Aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto; II. Organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto... IV. Establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales... VI. Atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto... IX. Acordar con el secretario ejecutivo del Consejo General los asuntos de su competencia; XI. Las demás atribuciones que le confieran este Código u otras disposiciones reglamentarias; Art. 291.- El proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Política del Estado y por este Código, realizados por las autoridades electorales, los Partidos Políticos Nacionales y Estatales y los ciudadanos, que tiene por objeto la renovación periódica de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, y de los Ayuntamientos y Juntas Municipales. Durante el proceso electoral todos los días y horas son hábiles; Art. 292.- El proceso electoral ordinario se inicia en el mes de enero del año en que deban realizarse las elecciones a que se refiere el artículo anterior. Para los efectos de este Código, el proceso electoral ordinario comprende las etapas de: I. Preparación de la Elección, que inicia con la primera sesión que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche celebre, durante la primera semana del mes de enero del año en que deban realizarse las elecciones ordinarias, y concluye al iniciarse la jornada electoral; II. Jornada Electoral, que inicia a las ocho horas del primer domingo de julio y concluye con la publicación de los resultados electorales, en el exterior de los locales de las casillas, y la remisión de los paquetes electorales a los respectivos Consejos Electorales, Distritales o Municipales en su caso; III. Resultados y Declaraciones de Validez de las Elecciones de Diputados y Presidente, Regidores y Síndicos de Ayuntamientos y Juntas Municipales, cada tres años, que inicia con la recepción de los paquetes electorales por los Consejos Electorales, Distritales y Municipales, y concluye con los cómputos y declaraciones que realicen los Consejos del Instituto, o la emisión de las resoluciones que, en caso de impugnación, emitan los órganos jurisdiccionales electorales; y IV. Dictamen y Declaración de Validez de la Elección y de Gobernador Electo, cada seis años, que inicia al resolverse el último de los medios de impugnación que se hubiesen interpuesto contra esta elección, o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno, y concluye al aprobar la Sala Electoral el dictamen que contenga el cómputo final y las declaraciones de validez de la elección y de gobernador electo.”

- IV. El Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en sus Artículos 1 fracción I, 2, 4, fracciones I, inciso a) y b), y II inciso a), b) y d), 5 fracciones IV y V, 9, 17, 18 fracción XII, 28, 29 fracciones I y X, 30, 31, 34 fracciones I y VI, 35 fracciones I y XII, 37 fracciones I y XVII, a la letra dice:**
- “Art. 1.- El presente Reglamento tiene por objeto establecer las normas conforme a las cuales se regulan: I. El funcionamiento y operación de la estructura orgánica del Instituto Electoral del Estado de Campeche; y...; Art. 2.- El presente Reglamento es de observancia general para todos los órganos y personal del Instituto Electoral del Estado de Campeche. El Consejo General del Instituto vigilará el cumplimiento irrestricto de las*



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE CONSEJO GENERAL

disposiciones contenidas en el mismo; Art. 4.- El Instituto ejercerá su atribuciones a través de: I. Órganos de Dirección: a) El Consejo General; b) La Presidencia del Consejo General... II. Órganos Ejecutivos: a) La Secretaría Ejecutiva del Consejo... b) La Junta General Ejecutiva... d) La Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas...; Art. 5.- Para el cumplimiento de las atribuciones que el Código le confiere, corresponde al Consejo General:... IV. Dictar las modalidades pertinentes para el óptimo aprovechamiento de los recursos del Instituto; y V. Las demás que le confieran el Código y otras disposiciones aplicables; Art. 9.- Todo informe, dictamen y proyecto de resolución o acuerdo, deberá estar debidamente fundado y motivado, debiendo contener lo siguiente: I. Antecedentes; II. Marco legal; III. Consideraciones; y IV. Conclusiones o Puntos Resolutivos; Art. 17.- La Presidencia del Consejo General es un órgano de dirección del Instituto de carácter unipersonal; Art. 18.- Para el ejercicio de las atribuciones que el Código le confiere, al Presidente corresponde:... XII. Las demás que le confieran el Consejo General, el presente Reglamento, y demás disposiciones complementarias; Art. 28.- La Secretaría Ejecutiva es el órgano ejecutivo, de carácter unipersonal, encargado de conducir la administración y supervisar el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto, cuyo titular es el Secretario Ejecutivo; Art. 29.- Para el cumplimiento de las atribuciones que el Código le confiere, corresponde al Secretario Ejecutivo: I. Supervisar y ejecutar, en su caso, el adecuado cumplimiento de los acuerdos y resoluciones del Consejo General y de la Junta General... X. Las demás que le confiera el Código y otras disposiciones aplicables; Art. 30.- La Junta General es un órgano ejecutivo de naturaleza colegiada que se integra de conformidad con lo que establece el artículo 171 del Código; Art. 31.- La Junta General se reunirá por lo menos una vez al mes, y será convocada por su Presidente, o a solicitud expresa de, por lo menos, tres de sus integrantes. Las sesiones de la Junta General se regirán por el Reglamento que al efecto expida el Consejo General; Art. 34.- Para el cumplimiento de las atribuciones que el Código le confiere, corresponde a la Junta General: I. Cumplir y ejecutar los acuerdos del Consejo General... VI. Las demás que le confiera el Código y otras disposiciones aplicables; Art. 35.- En lo general, para el cumplimiento de las atribuciones que el Código les confiere, corresponde a las Direcciones Ejecutivas: I. Cumplir con los acuerdos del Consejo General y de la Junta General... XII. Las demás que les confiera el Código y otras disposiciones aplicables; Art. 37.- En lo específico, corresponde a la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas: I. Establecer y aplicar las políticas generales, criterios técnicos y lineamientos a que se sujetarán los programas de administración de personal, recursos materiales y servicios generales, recursos financieros y de organización del Instituto... XVII. Las demás que le confiera el Código y otras disposiciones aplicables.”

CONSIDERACIONES:

- I. El Instituto Electoral del Estado de Campeche es un organismo público autónomo de carácter permanente, como bien lo establecen las normas Constitucionales y el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, que tiene el encargo de organizar las elecciones estatales y municipales para renovar a las autoridades del Poder Legislativo y Ejecutivo del Estado, de los Ayuntamientos y Juntas Municipales; es independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios y está facultado para vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, teniendo como fines principales las de contribuir al desarrollo de la vida democrática, la preservación y el fortalecimiento del sistema de Partidos Políticos, así como la coadyuvancia para la difusión de la cultura democrática; está dirigido por el Consejo General, órgano máximo de dirección, que vela que todas sus actividades se guíen por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, de conformidad con lo establecido en los Artículos 24 fracción III de la Constitución Política del Estado de



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL

Campeche, 135, 136, 137, 139 y 142 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche.

- II. Asimismo, los Artículos 1 y 3 del mismo Código, establecen que sus disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado de Campeche y que la interpretación será conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del Artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que su aplicación corresponde al Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- III. El Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, dispone en la parte conducente del Artículo 140, que el patrimonio del Instituto Electoral del Estado de Campeche, se integra con los recursos provenientes de las partidas presupuestales que anualmente se le señalen en la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado y los remanentes que de ellas conserve el Instituto al concluir un ejercicio fiscal; así como por los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones del Código; el importe de las multas que imponga con motivo de la aplicación del Código y cualesquiera otros bienes o recursos económicos que otras entidades públicas o privadas le destinen en propiedad. Los recursos provenientes de las multas, los remanentes presupuestales y los mencionados en la fracción V de dicho artículo, se destinarán a los fines que disponga el Consejo General, mediante la aprobación del acuerdo correspondiente.
- IV. Los Artículos 142 y 143 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, disponen que el Instituto Electoral del Estado de Campeche se rige para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones contenidas en la Constitución Política del Estado, en el Código ya indicado en esta Consideración, en los Reglamentos y en las demás leyes que le sean aplicables; y que el Consejo General ejercerá en forma directa sus funciones en todo el territorio del Estado.
- V. El Artículo 167 fracción XXVII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, establece que el Consejo General tiene dentro de sus facultades, la de dictar los Acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones señaladas en el citado Código.
- VI. De conformidad con lo que disponen los Artículos 176 fracciones I, II, IV y IX del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche; 4 fracción II Inciso d), 37 fracciones I y XVII del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas del Instituto Electoral del Estado de Campeche es un órgano ejecutivo que tiene dentro de sus atribuciones la aplicación de las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto y establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales, y otras que le sean conferidas por el Código de la materia y demás disposiciones aplicables.
- VII. Tal y como se señala en los puntos II y III del Apartado de Antecedentes del presente documento, el Consejo General aprobó el Acuerdo No. CG/05/07 mediante el cual en su punto Sexto de Acuerdo literalmente dice: **“SEXTO:** Se aprueba que cuando se reciba la cantidad de \$2,052,819.00 (SON: DOS MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS 00/100 M.N.) de parte de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, el Consejo General lo destine para los fines que disponga mediante la aprobación del Acuerdo correspondiente, conforme a lo dispuesto en el artículo 140 del Código de Instituciones de Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche en vigor, con base en los razonamientos



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL

expresados en la parte conducente de la Consideración XII del presente Acuerdo.” Por lo anterior, y toda vez que con fecha 29 de mayo de 2007, se recibió de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, un cheque por la cantidad de \$2,052,819.00 (SON: DOS MILLONES, CINCUENTA Y DOS MIL, OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS, 00/100 M.N.), correspondiente al saldo pendiente del presupuesto del ejercicio fiscal 2006, dicho importe fue depositado a la cuenta del Instituto Electoral del Estado de Campeche. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo antes citado es necesario que este Consejo General apruebe el destino final de dicho recurso.

- VIII.** Como se mencionó en el punto IV del Apartado de Antecedentes del presente documento, el día 21 de junio de 2007, se efectuó una reunión privada de trabajo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en la que se analizaron exhaustivamente los temas relativos a la Cancelación y Reasignación del importe del Fondo de Recursos Económicos para cubrir las Eventualidades Extraordinarias que ocurran en el Proceso Electoral del año 2006 y no estén previstas en el Presupuesto de Egresos; la modificación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del año 2007; así como la creación del Fondo de Previsión para la Preparación y Desarrollo del Proceso Electoral del año 2009, lográndose el consenso conforme a las disposiciones legales aplicables respecto a los términos en que habrían de someterse a la aprobación del Consejo General de este Instituto.
- IX.** Aunado a lo anterior, y toda vez que en el año 2009, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 291 y 292 del Código de la materia, en el Estado de Campeche se llevará a cabo la renovación de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado y de los Ayuntamientos y Juntas Municipales mediante el Proceso Electoral correspondiente, y toda vez que durante la preparación del proceso electoral y en el desarrollo de cada una de las distintas etapas del mismo, pueden surgir diversas eventualidades extraordinarias que implican la erogación de recursos económicos adicionales que no se encuentran contemplados y establecidos en los respectivos presupuestos de egresos y que este Instituto tiene la obligación de solucionar de la mejor manera posible en aras del cumplimiento de sus obligaciones y responsabilidades establecidas en el Código de la materia, sin que el órgano respectivo de este Instituto tenga que solicitar a las autoridades competentes del Estado una ampliación presupuestal por el motivo ya indicado. Es por lo que el Consejo General, órgano máximo de dirección del Instituto Electoral del Estado de Campeche y en observancia de los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad que deben ser observados en su actividad, y en uso de la atribución de dictar los acuerdos necesarios para el debido cumplimiento de sus demás atribuciones, considera necesario y propone con fundamento en los artículos 137, 140, 143, 144 fracción I, 145 y 167 fracción XXVII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, la creación del “Fondo de Previsión para la Preparación y Desarrollo del Proceso Electoral del año 2009”, mismo que se integrará inicialmente con la cantidad de \$2,052,819.00 (SON: DOS MILLONES, CINCUENTA Y DOS MIL, OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS, 00/100 M.N.) más los intereses generados por dicho monto hasta la fecha de su creación, y que podrá ser incrementado con los importes que determine el propio Consejo General y los intereses que se generen por la inversión correspondiente que aperture la Titular de la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- X.** En virtud de que las erogaciones que resulten necesarias cubrir con los recursos provisionados por el “Fondo de Previsión para la Preparación y Desarrollo del Proceso Electoral del año 2009”, a que se refiere la consideración anterior, deben de realizarse atendiendo a los principios rectores de la función electoral, es por lo que el Consejo General propone que para el período comprendido de la fecha de aprobación del presente Acuerdo al 31 de diciembre de 2008, inclusive, la autorización de los mismos correrá a cargo del propio Consejo General, y del 01



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL

de enero de 2009, año de la elección, hasta la conclusión del Proceso Electoral del 2009, dicha autorización la emitirá la Junta General Ejecutiva del Instituto, en razón de la inmediatez con la que deban ser atendidos los requerimientos del mismo, informando lo conducente por conducto de la Secretaría Ejecutiva al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche en la siguiente sesión que este celebre, con fundamento en los artículos 137, 140, 167 fracción XXVII, 170 fracción XXV, 171 y 172 fracción XI del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche.

EN MÉRITO DE LO ANTES EXPUESTO, FUNDADO Y CONSIDERADO ES DE EMITIRSE EL SIGUIENTE:

A C U E R D O:

PRIMERO.- Se aprueba la creación del “Fondo de Previsión para la Preparación y Desarrollo del Proceso Electoral del año 2009”, por un monto de \$2,052,819.00 (SON: DOS MILLONES, CINCUENTA Y DOS MIL, OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS, 00/100 M.N.), más los intereses generados por dicho monto hasta la fecha de su creación, con base en los razonamientos expuestos en las consideraciones VII, IX y X del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Se instruye a la Titular de la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerogativas a efecto de que realice los trámites pertinentes para que dicho importe se invierta en un contrato para ese fin a nombre del Instituto Electoral del Estado de Campeche, e informe de su cumplimiento al Consejo General en la próxima sesión que este celebre.

TERCERO.- El “Fondo de Previsión para la Preparación y Desarrollo del Proceso Electoral del año 2009”, se incrementará con los importes que en su momento determine el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, así como los intereses que se generen por la inversión correspondiente.

CUARTO.- Se aprueba que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche emita la autorización de la disposición de los recursos del “Fondo de Previsión para la Preparación y Desarrollo del Proceso Electoral del año 2009”, a partir de la fecha de aprobación del presente Acuerdo y hasta el 31 de diciembre de 2008, y del 01 de enero de 2009, año de la elección, hasta la conclusión del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2009, la Junta General Ejecutiva del Instituto, será la encargada de dicha autorización, quien por conducto de la Secretaría Ejecutiva, deberá informar al Consejo General de las disposiciones de los recursos que efectúe del fondo, en la siguiente sesión que éste celebre.

QUINTO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA VEINTIOCHO DE JUNIO DE 2007.